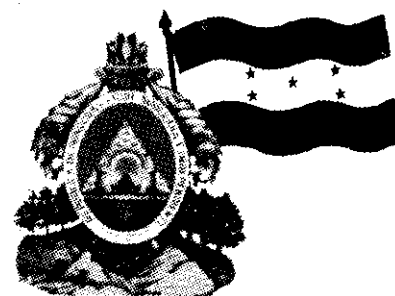


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 3 DE ENERO DEL 2009. NUM. 31,802

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 035-2008

Comayagua 23 de julio, 2008

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos.: 035-2008, 036-2008, 037-2008 y 038-2008. (S-B) Acdos. 713-2008, 043-2008, 044-2008 y 718-2008.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B Avisos Legales

B. 1-8

Desprendible para su comodidad

los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ÁLVARO FABRICIO BUESO ANARIBA	FRANCIS CAROLINA	Comayagua	COMAYAGUA
DANIEL MAURICIO AVILÉS RIVERA	EMELYSULAYAGUIRREGARCÍA	Comayagua	COMAYAGUA

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental
Comayagua

**Secretaría de Gobernación y
Justicia**

ACUERDO No. 036-2008

Comayagua 28 de julio, 2008

**LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE
COMAYAGUA**

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
DAVID DUVALI GRANT	LETICIA ESCOBAR RUIZ	Comayagua	Villa de San Antonio

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental
Comayagua

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

**Secretaría de Gobernación y
Justicia**

ACUERDO No. 037-2008

Comayagua 29 de julio, 2008

**LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE
COMAYAGUA**

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
DOUGLAS SHERAN
Gerente General
MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
MARLENIA MANUELES CASTELLANOS	CARLOS MATOS PILETA	Comayagua	Villa de San Antonio

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

**Secretaría de Gobernación y
Justicia**

ACUERDO No. 038-2008

Comayagua 30 de julio, 2008

LAGOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ

Gobernadora Departamental

Comayagua

Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ALFREDO YARETH IZAGUIRRE FERNÁNDEZ	YOHANA DEL CARMEN OSORIO CALDERÓN	Comayagua	COMAYAGUA

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ

Gobernadora Departamental
Comayagua

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por ley del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que **EDUARDO MELGAR ORTEGA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en el municipio de San Marcos, Depto. de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio del Lote de Terreno de 10 manzanas EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicado en el lugar llamado "GUASHQUERAS", aldea El Playón, municipio de San Marcos, Ocotepeque, con las

colindancias siguientes: Al NORTE, con Salvador Enrique Rodezno Fuentes; al SUR, con Cristóbal Deras, Edgar Aguilar y Arnaldo Henríquez; al ESTE, con Salvador Enrique Rodezno Fuentes, Edgar Aguilar y Arnaldo Henríquez; y, al OESTE, con Israel Ventura y Domingo Alcántara, el cual ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. Representante Legal ABOG. CÉSAR LEONEL FUENTES.

Ocotepeque, 23 de junio del 2008.

CARLOS ENRIQUE ALDANA

SRIO. POR LEY

JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE

3 D. 2008, 3 E. y 3 F. 2009

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección B

PATENTE DE INVENCION

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: 2008-000775

Fecha de presentación: 22 de mayo, 2008

Fecha de emisión: 27 de octubre, 2008

Nombre del solicitante: SALUD Y NATURALEZA, S. de R.L.

Domicilio: Plaza la Granja, barrio La Granja, 4to. nivel, Comayagüela.

Representante legal: NOHEMY AMAYA DE CHIESA

Denominación de la patente: "HEMOBINIA".

Resumen: Esta tableta será utilizada para controlar en forma rápida los accesos de sangrado vaginal y uterino, su importancia radica en la composición de las sustancias activas con respecto a sus funciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

3, N., 3 D. 2008 y 3 E. 2009.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Anónima denominada **AZUCARERA CHOLUTECA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, por este medio se permite **CONVOCAR** a todos sus **ACCIONISTAS**, para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que tendrá lugar a las 11:00 a.m., en el **SALÓN EL ARADO del HOTEL GUALIQUEME**, en la ciudad de Choluteca, el día martes 27 de enero, 2009, para tratar los asuntos a que se refiere el **Artículo 168** del Código de Comercio vigente.

Si por falta de quórum no se celebra dicha Asamblea en la fecha establecida, quedan convocados para el día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que concurran.

Choluteca, 30 de diciembre, 2008.

LIC. LORENZO J. PINEDA R.

SECRETARIO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

3 E. 2009.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Anónima denominada **PLANTACIONES, AZÚCAR Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. (PADERSA)**, por este medio **CONVOCA** a sus **ACCIONISTAS**, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que tendrá lugar en las oficinas de Azucarera Choluteca, S.A., ubicadas en el ingenio Los Mangos, Marcovia, Choluteca, el día lunes 26 de enero, 2009 a las 4:30 p.m., para

tratar los asuntos a que se refiere el **Artículo 168** del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum, se convoca a una segunda Asamblea en el mismo lugar y hora para el día siguiente.

Choluteca, 30 de diciembre, 2008.

LIC. LORENZO J. PINEDA R.

SECRETARIO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

3 E. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**: Que en fecha siete de enero del año dos mil ocho, presentó ante este despacho el señor **JUSTO RUFINO ROSALES ESCOBAR**, la solicitud de Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno rural con un área superficial de **CINCUENTA Y SEIS HECTÁREAS, ONCE ÁREAS, TREINTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO CENTIÁREAS (56 HAS. 11 AS., 31.25 CAS.)**, equivalentes a **OCHENTA MANZANAS, MÁS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO VARAS (80 MZ. + 4.806.44 VARAS)** ubicado en la aldea **CARISUELAR, LA CRUZ**, jurisdicción del municipio de San Esteban, departamento de Olancho, con las colindancias siguientes: Al **Norte**, con propiedad de **HÉCTOR YOVANY ROSALES**; al **Sur**, con propiedad antes del señor **CARLOS OLIVA, CALLE DE POR MEDIO**; al **Este**, con propiedad de **MARIO MALDONADO**; y, por el Oeste, con propiedad de **ORLANDO ROMERO y FRANCISCO ÁVILA, CARRIL DE POR MEDIO**. Lote el cual se encuentra debidamente acotado por todos sus rumbos con alambre de púas a cuatro hilos y posteaduras de madera, empastado con zacates naturales y mejorados, y lo adquirió junto con sus esfuerzos propios y lo ha poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Que carece de título de dominio inscrito, dicho terreno no es ejidal, ni nacional y no perjudica a terceras personas, el cual es de naturaleza privada y no hay otros poseedores pro indiviso.

Catacamas, Olancho, 14 de noviembre del 2008.

IRMA SUYAPA ROMERO PÉREZ

Secretaria

3 D. 2008, 3 E. y 3 F. 2009.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Comisionada-Secretaria de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) Certifica: Que en el punto sexto, del Acta No. 618 de la sesión Ordinaria celebrada por esta Comisión, el 19 de diciembre del año dos mil ocho, se encuentra la Resolución que a la letra dice:

Resolución AS539/08

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). Comayagüela, municipio del Distrito Central, diecinueve de diciembre de dos mil ocho.

VISTA: La solicitud contenida en las diligencias que obran bajo el número 20081210SM13 presentada por el Abogado **LEONIDAS PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V.**, conforme poder general para pleitos otorgado a su favor mediante testimonio No. 13 de fecha 12 de junio de 2008, autorizado por el Notario Oscar Armando Manzanares, cuya copia autenticada corre agregada a las presentes diligencias de mérito.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AS610/07 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete, se declaró adjudicatario de la concesión objeto del proceso de la Licitación Pública Internacional CNT-L007/2007, a la sociedad mercantil **DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V.**, en virtud de haber presentado la oferta económica válida más alta en la primera ronda, por un monto de **OCHENTA MILLONES CON CIEN MIL DOLARES (US\$ 80,100,000.00)**, cuya diferencia fue superior al 20% en relación a la segunda mayor oferta económica válida presentada, y haber cumplido con todos los requerimientos establecidos, tanto en la fase de precalificación, como en la fase de adjudicación de Licitación Pública Internacional CNT-L001/2007; además, se otorgó a la sociedad adjudicataria, la Concesión para la prestación del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), con cobertura en todo el territorio de la República de Honduras, y su Licencia asociada para el uso de espectro radioeléctrico en los rangos de frecuencias de 1870-1890 MHz y de 1950-1970 MHz, que comprenden la Banda "B" PCS, cuyas condiciones se establecen en el respectivo contrato de concesión, mismo que fuera aprobado mediante Decreto Legislativo 44-2008 de fecha siete de mayo de dos mil ocho, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha diecinueve de junio de dos mil ocho.

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Comunicaciones Personales en la República de Honduras suscrito entre DIGICEL-CONATEL, establece en su cláusula 6.5 "Derecho por Numeración" que CONATEL le asignará inicialmente quinientos mil (500,000) números, mismos que fueron asignados mediante resolución AS 268/08.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud que por este acto se resuelve se contrae a pedir la asignación de Recursos de Numeración Telefónica en la cantidad de quinientos mil (500,000) números; para satisfacer el acelerado crecimiento de clientes que ha tenido la empresa, y en la que suponen que al 31 de diciembre de 2008 tendrán el 70% de numeración en uso, y debido a que actualmente existe un prolongado proceso de trámite que incluye la autorización de CONATEL, la apertura y prueba de los códigos en las centrales de HONDUTEL, y la de los Sub Operadores, y las de los códigos en las centrales telefónicas de los correspondientes de tráfico internacional.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución NR014/06 de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil seis y publicada en el diario Oficial La

Gaceta en fecha dos de enero de dos mil siete, se modificó el Resolutivo primero, literal A) Numeración Básica, cuadro 1 de la Resolución 426/97 Plan de Nacional de Numeración" y su reforma, contenida en la Resolución NR048/05 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, en su estructura básica para permitir la transición de las redes de los Servicios de Telefonía Móvil, de siete (7) dígitos a la nueva estructura de numeración a ocho (8) dígitos, anteponiendo un dígito (Indicativo Nacional de Destino (NDC) a la secuencia que se tenía, con lo cual se identificarán a las redes de los Servicios de Telefonía Móvil, mismas que se atribuyen como Indicativo Nacional de Destino (NDC) para identificar la red de los Servicios de Telefonía Móvil, los dígitos 3 y 9, conformándose la estructura del número Nacional (significativo) que incluye el Código Nacional de Destino (NDC), con la cantidad de ocho (8) dígitos y que identificarán a los Usuarios y/o suscriptores con terminales móviles.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución NR003/08, se establece el uso del dígito 8 para el uso del Servicio de Telefonía Móvil, anteponiéndose como Indicativo Nacional destino o Indicativo de Red (W) al número de abonado (XYZ MCDU) que conformará la estructura de numeración básica a ocho dígitos WXYZ MCDU. El uso del dígito 8 para el uso del Servicio de Telefonía Móvil, no incluye los bloques de numeración comprendidos entre 8000-0000 al 8009-9999, en virtud de que el prefijo 800 esta asignado al Servicio 800 domésticos (Servicios de Consulta a nivel nacional con recargo al usuario que origina).

CONSIDERANDO:

Que las justificaciones manifestadas por DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V., fundamentan la solicitud de numeración a fin de contar con suficientes recursos de numeración comercial, para hacer frente a un mercado en competencia y tomando en cuenta el interés público para que la concesionaria cuente con suficientes recursos de numeración, así como las proyecciones estimadas, por lo que los recursos de numeración solicitados en la cantidad de quinientos mil (500,000) números se deben asignar conforme a la resolución normativa NR014/06 Plan Nacional de Numeración, acorde a la estructura de numeración de ocho dígitos.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose escuchado previamente los dictámenes de los órganos consultivos correspondientes, los cuales corren agregados a las diligencias de mérito, así como que el peticionario ha cumplido con los requerimientos indicados en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, su Reglamento General, Plan de Numeración, de Códigos de Puntos de Señalización y demás disposiciones legales aplicables, y, que en el caso de autos se ha seguido el debido proceso, procede emitir la respectiva resolución que pone fin al procedimiento administrativo.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en ejercicio de sus atribuciones y facultades y en aplicación de los Artículos 1, 2 reformado, 12 reformado, 13, 14, 20 y 25 de la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones; 1, 4A, 6, 49, 72, 73, 75, 79, 79A, y 173 de su Reglamento General; Plan Nacional de Numeración; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 64, 72, 83, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; y, Decreto Legislativo 44-2008 de fecha siete de mayo de dos mil ocho, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha diecinueve de junio de dos mil ocho; Resolución normativa NR014/06 Plan Nacional de Numeración; Resolución NR003/08.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a favor de la sociedad mercantil **DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V.**, empresa Concesionaria del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), la cantidad de quinientos mil (500,000) números, de acuerdo a la siguiente estructuración de numeración básica de siete dígitos.

Recursos de Numeración de uso comercial

wx:89				
Bloque	Bloque	Bloque	Bloque	Bloque
8940	8930	8920	8910	8900
8941	8931	8921	8911	8901
8942	8932	8922	8912	8902
8943	8933	8923	8913	8903
8944	8934	8924	8914	8904
8945	8935	8925	8915	8905
8946	8936	8926	8916	8906
8947	8937	8927	8917	8907
8948	8938	8928	8918	8908
8949	8939	8929	8919	8909
100,000 números	100,000 números	100,000 números	100,000 números	100,000 números
asignación 50bloques de 10,000 números cada uno igual a 500,000 números				

Con la presente asignación, DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V., cuenta con 1,000,000 de recursos de numeración de 8 dígitos.

SEGUNDO: La Empresa Concesionaria DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V., de conformidad a lo establecido en la cláusula 6.5 del Contrato de Concesión, pagará a CONATEL un derecho anual, en concepto de "Derecho por Numeración", una tasa de tres centavos de dólar (US\$0.03) anual por cada número asignado; por lo que en el presente caso pagará el equivalente a quinientos mil (500,000) números telefónicos asignados en la presente Resolución, monto que se hará efectivo dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

TERCERO: Los Operadores de servicios de telecomunicaciones que hacen uso de la numeración están obligados a hacer las habilitaciones necesarias en sus centrales a fin de permitir el acceso de sus abonados a la numeración asignada a los Operadores con los que están interconectados, consecuentemente deberán efectuar las coordinaciones correspondientes para la correcta aplicación de las normas de cooperación que deberán existir entre cada una de ellas, con el objetivo de optimizar los recursos en materia de telecomunicaciones de acuerdo a los avances tecnológicos y su aplicación; además, únicamente se bloquearán accesos a la numeración por común acuerdo entre Operadores afectados, o por una instrucción emanada de CONATEL, con el propósito de una mejor gestión del tráfico telefónico de la red nacional.

CUARTO: La vigencia de los recursos de numeración queda sujeta a la vigencia del Contrato de Concesión.

QUINTO: DIGICEL HONDURAS, S.A. de C.V., está obligada bajo el "Contrato de Concesión para la prestación del servicio de comunicaciones personales en la República de Honduras" suscrito entre DIGICEL - CONATEL, a dar cumplimiento a los parámetros de calidad de servicios establecidos en el anexo C numerales 3 y 5 con la finalidad de solicitar a CONATEL asignación de numeración adicional, por el cual deberá presentar mensualmente el informe técnico de medición de los parámetros de calidad de servicio: a) Probabilidad de pérdida o bloqueo de las troncales de interconexión, (indicado para cada operador o suboperador interconectado). b) Probabilidad de pérdida o bloqueo de radiocanales. c) Probabilidad de bloqueo en los nodos de conmutación. (indicado para cada nodo de conmutación o sea por cada central que tenga en operación en la red celular). d) Completación de llamadas. e) Rentabilidad del servicio.

SEXTO: Previamente a la comercialización de terminales que poseen SIM programadas con numeración, la sociedad mercantil DIGICEL HONDURAS, S.A. de C.V., deberá de efectuar las respectivas coordinaciones de apertura sobre la ampliación de los rangos de numeración, en las centrales de cada uno de los operadores y sub-operadores con los que tengan interconexión; con el propósito que el nuevo usuario según es su derecho e interés por el cual adquirió dicho terminal, no tenga limitante en comunicarse con un usuario de la red de otro operador y/o sub-operador.

SÉPTIMO: Los recursos de numeración asignados al Operador DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V., que no haya utilizado en el término de un (1) año, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, serán recuperados por CONATEL, sin derecho a indemnización y sin más trámite que la notificación al Operador, lo anterior de conformidad a las disposiciones emitidas por CONATEL.

OCTAVO: La sociedad mercantil DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V., queda obligada a publicar la parte dispositiva de asignación de Recursos de Numeración de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, la cual deberá acreditar ante CONATEL dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de su publicación, lo anterior por constituir un acto de carácter general y de interés público. NOTIFÍQUESE.

F) JOSÉ RAÚL VALLADARES, PRESIDENTE; F) GUSTAVO LARA LÓPEZ, COMISIONADO PROPIETARIO. F) EDWIN TORRES CRUZ, COMISIONADO PROPIETARIO. F) SINIA CAROLINA DÍAZ, COMISIONADA SECRETARIA DE CONATEL.

Esta Resolución fue debidamente notificada el día 22 de diciembre del 2008.

Extendida en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Abog. Sinia Carolina Díaz
Comisionada-Secretaria
CONATEL

3 E. 2009.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)

Resolución NR012 / 08

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, municipio del Distrito Central, diecinueve de diciembre de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que CONATEL cumpliendo con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones es el órgano que administra y controla el uso del espectro radioeléctrico, para lo cual, siguiendo las Recomendaciones de los organismos internacionales, los Acuerdos y Convenios Internacionales, y aplicando las mejores prácticas profesionales ha emitido y publicado el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), el cual consigna la atribución de todo el espectro radioeléctrico utilizable.

CONSIDERANDO: Que es función de CONATEL la formulación y ejecución de políticas para la administración del Espectro Radioeléctrico que hagan a éste más accesible dentro de un marco de operación armoniosa entre distintos operadores, y siendo que el Espectro Radioeléctrico es un recurso natural limitado, propiedad del Estado, por lo que se requiere hacer un uso racional y eficiente del mismo, para satisfacer los requerimientos de los diferentes servicios.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) es responsable de hacer una adecuada atribución y planificación del uso correcto del espectro radioeléctrico atribuido, de forma tal que se pueda atender la urgente necesidad de proveer los recursos para que los servicios de telecomunicaciones se presten de manera oportuna, continua, eficiente y con calidad al usuario final; en consecuencia aumentar el potencial de cobertura tanto geográfica como por densidad.

CONSIDERANDO: Que CONATEL, mediante Resolución NR020/05 hizo una modificación al Plan Nacional de Atribución de Frecuencia, en el primer párrafo del Resolutivo Primero de la Resolución NR010/05, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

“Las bandas 839-846.5 MHz, 884-891.5 MHz, están atribuidas al servicio fijo, para aplicaciones de acceso inalámbrico para el Servicio de Telefonía y el Servicio de Transmisión y Conmutación de Datos.

CONSIDERANDO: Que es facultad de CONATEL modificar la atribución y planificación del espectro radioeléctrico cuando así lo estime conveniente y a efecto de permitir, entre otros, el mejoramiento en la prestación de los servicios existentes, así como la introducción de nuevas tecnologías de telecomunicaciones que redunden en un mayor desarrollo tecnológico y consecuentemente en beneficios para los usuarios de las telecomunicaciones en Honduras.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los análisis técnicos realizados en función a tendencias del mercado como ser entre otras la economía de escala que permiten las nuevas tecnologías, se ha demostrado que el uso de las bandas de 800 MHz, específicamente en el rango de frecuencias de 839-846.5 MHz, 884-891.5 MHz, no han tenido un uso eficiente desde el punto de vista de gestión del Espectro Radioeléctrico; por lo que esta Comisión ha determinado modificar la Resolución NR020/05 para atribuir al Servicio de Telefonía Móvil Celular, específicamente en el rango de frecuencias de 839-846.5 MHz, 884-891.5 MHz.

CONSIDERANDO: Que CONATEL, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución NR002/06, de fecha 15 de marzo de 2006 y publicada en el diario oficial La Gaceta el 23 de marzo de 2006, sometió al proceso de Consulta Pública el anteproyecto de la presente Resolución los días 9, 10 y 11 de Diciembre de 2008.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 1, 2 reformado, 9, 11, 13, 14, 20, 30 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 6, 43 literal b), 51, 57, 58, 65, 72, 75, 78, 173, 181 y demás aplicables del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Resolución NR001/99 Plan Nacional de Atribución de Frecuencias; las Resoluciones normativas NR010/05, NR011/05 y NR020/05; 1, 31, 32, 33, 60, 83 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el primer párrafo del Resolutivo Primero de la Resolución NR020/05, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

“Las bandas en los rangos de frecuencias 839-846.5 MHz, 884-891.5 MHz, están atribuidas al servicio de telefonía móvil celular”.

SEGUNDO: Modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias específicamente la nota nacional HND37, la cual deberá leerse como sigue:

“Las bandas en los rangos de frecuencias 824-846.5 MHz y 869-891.5 MHz están atribuidas al Servicio de Telefonía Móvil Celular. Las bandas en los rangos de frecuencias 846.5-849 MHz y 891.5-894 MHz están atribuidas al servicio fijo, para aplicaciones de acceso inalámbrico para el servicio telefónico”.

“Estas bandas también se podrán utilizar como extensiones de las bandas móviles para los concesionarios del servicio de telefonía móvil en conformidad a las disposiciones que emita CONATEL”.

TERCERO: En caso que las bandas en los rangos de frecuencias 846.5-849 MHz y 891.5-894 MHz sean utilizadas para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil, el titular de la licencia deberá realizar un pago compensatorio al Estado de Honduras tomando como referencia el monto que corresponde al valor de la oferta ganadora en la última Licitación Pública Internacional para la Concesión del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), incrementado en función de las tasas de ajuste que anualmente han sido aplicadas a las obligaciones de Canon Radioeléctrico para dicho Servicio a partir de la fecha en que se realizó la correspondiente Licitación.

CUARTO: Eliminar la Nota HND37A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, establecida en el Resolutivo Primero de la Resolución NR011/05.

QUINTO: Dejar sin valor ni efecto cualquier otra disposición que se oponga a la aplicación de la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

JOSÉ RAÚL VALLADARES

Presidente
CONATEL

SINIA CAROLINA DÍAZ

Comisionada Secretaria
CONATEL

3 E. 2009

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 713-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de septiembre de 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JOSÉ ANTONIO INESTROSAS	FLORRESMILDA SÁNCHEZ ANDINO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ ÁLVARO RODRÍGUEZ AGUILAR	MARLYN JOHANA ÁVILA VALIADARES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CELESTINO PONCE SIVAJA	FELIPA GONZÁLEZ SUÉREZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
NORMA JOYANY GÓMEZ	RAMÓN RIDALGO BUSTILLO GONZÁLEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ ALBERTO MEDINA ORDÓÑEZ	ÉLIDA VERÓNICA VÁSQUEZ ÁVILA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
OSCAR DAVID BURGOS SOLIZ	ALEJANDRINA FERNÁNDEZ PAZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ABRAHAM ALBERTO IZAGUIRRE LÓPEZ	ALBA PATRICIA BACA ORTEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ALBERTO MAGALLANES RODRÍGUEZ	SARA MAGDALENA AMAYA JEREZANO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
HEYDI VANESSA AGUILAR CERRATO	STEVEN MEDINA CARDONA	FRANCISCO MORAZÁN	Ojojona
JAMES MICHAEL OLSEN MANUELES	SCARLETH JOHANA CANALES VILLATORO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JHIAN CARLO CHAVARRÍA VALLECILLO	JESSIKA PAMELA CABALLERO CARBAJAL	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
HORTENCIA DANNELY RAMOS ANDRADE	MARIO ALBERTO RIVERA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ EDUARDO MEXICANA	VANESSA MARÍA ROSA ORDÓÑEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	NANCY GABRIELA LAÍNEZ GALINDO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ ELMER SANTOS CHÁVEZ	IRIS MARIBEL FLORES FLORES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
NESTOR RIVERA REYES	IRMA RAQUEL SÁNCHEZ	LEMPIRA	San Rafael
JUAN MIGUEL ROMERO COTES	MARÍA GRISELDA SORTO CORTÉS	LEMPIRA	San Rafael
MANUEL PULINO ARJÓN	SARA ALICIA SOTO YANEZ	YORO	El Progreso
MARÉL DAVID SABILLÓN MAJANO	MIRNA ODISSY PADILLA RIVAS	YORO	El Progreso
MARCO ROSENDO ÁLVAREZ ARIAS	CINTHIA NOHEMÍ GAITÁN RIVERA	YORO	El Progreso
SAMUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	KARLA CRISTINA GALEAS LÓPEZ	YORO	El Progreso
JORGE ANTONIO IZAGUIRRE PAGUADA	SANDRA LIZZETTE GARCÍA VILLANUEVA	CORTÉS	San Pedro Sula
SINNIATH SRIKANTHA SINNIATH	FLORENCIA PASTRANA LANZA	CORTÉS	San Pedro Sula
WILMER RAMÓN ARÉVALO SANDOVAL	NOIVIA YOLANI ACOSTA PINEDA	CORTÉS	San Pedro Sula
JOSÉ ROBERTO BERLIOZ	ESMY TATIANA MUNGUÍA NÚÑEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
OSCAR DARÍO MARTÍNEZ	CRIXA MARVET SÁNCHEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
DARÍO ROBERTO CÁLIX ALVARADO	MILDRED JANNETH TORRES ZELAYA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JUAN ANTONIO CARBALLO ALVARADO	NORMA PATRICIA MARROQUÍN DUBÓN	CORTÉS	San Pedro Sula
JUAN CARLOS ESPINAL AGÜERO	KENIA JACKELINE FLORES BONILLA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
GUSTAVO CAMILA PAZ RIVERA	JENNIE PAOLA SABIDO BRIZUELA	CORTÉS	San Pedro Sula
ROLAND JOSÉ COLEMAN PACHECO	ALMA JOSÉ COLEMAN PACHECO	CORTÉS	San Pedro Sula
JAVIER ALEXANDER REYES RODRÍGUEZ	LAURA MELISSA MURILLO GALINDO	CORTÉS	San Pedro Sula
JOSÉ ARTURO PRIETO AGUILUZ	SANDRA CAROLINA GARCÍA AGUILUZ	CORTÉS	San Pedro Sula

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 043-2008

Comayagua, 15 de agosto, 2008

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
BERTHAMAZARETH	NICANOR	Comayagua	COMAYAGUA
OWEN GUILLÉN	SANTOS ALVARENGA		

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental,
Comayagua

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 044-2008

Comayagua, 18 de agosto, 2008

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JOSÉ JACOBO GARCÍA GARCÍA	ERIKA YAMILETH LÓPEZ FRANCO	COMAYAGUA	Comayagua
REYNA ESMERALDA LEIVA AYALA	JUAN CARLOS TORRES		Villa de San Antonio

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental,
Comayagua

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 718-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de septiembre de 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CARLOS ALBERTO CASTILLO JIMÉNEZ	OLGA ARGENTINA RODAS CORTÉS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DAVID RAMÍREZ LÓPEZ	LESBIA ISELA MURILLO RODRÍGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MERIS YOLANDA GARCÍA YANES	YONY SALVADOR ARGUETA VIDES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ORLANDO DAVID CRUZ RIVERA	NINOSKA PAOLA MURILLO COLINDRES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
SALVADOR SUAZO GARCÍA	GLORIA CRISTINA SOLÓRZANO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
FREDY YOVANNI JUANEZ FLORES	DIANA MELISA SANTOS FLORES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
RONY ALBERTO AMAYA HERNÁNDEZ	LILIAN ARACELY FLORES ZELAYA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CALIXTO ANTONIO BARAHONA COELLO	KARLA PATRICIA ULLOA IRÍAS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
WILMAN SERRANO PINEDA	BESSI MARISOL CARRASCO CARIAS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DACIA GRICELDA ZAMBRANO MOLINA	RICARDO ARTURO AGUIRRE RIVERA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CRISTOPHER ARIEL ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	VIVIANA ANDREA ARIAS RIVAS	YORO	El Progreso
DEMIS ALAIN FLORES SUAZO	KENIA LIZETH MEDINA MAYORQUÍN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
SAADY DUVERLY RIVERA VEGA	LILIAN MARLENI SORTO LARA	LEMPIRA	La Unión
LELIS WALDEMAR RAMOS RUBÍ	MARÍA ELENA MARTÍNEZ ANDINO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
SAÚL HUMBERTO MONTIEL IRÍAS	GLENDIA MARICELA MONTOYA MENDOZA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CARLOS LUIS ARAYA MORENO	ESPERANZA ARNA AGUIJO	ATLÁNTIDA	La Ceiba
WILMAN SERRANO PINEDA	BESSI MARISOL CARRASCO MARIAS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LUIS ANTONIO AVILÉS RIVERA	FANNY CATALINA LÓPEZ AGUILERA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
SHADY ROLANDO MACÍAS PINEDA	SILVIA VICTORIA WILLIAMS MEJÍA	CORTÉS	San Pedro Sula
EMERSON RAFAEL MEJÍA OVIEDO	YOLANDA GISEL GODOY IZAGUIRRE	CORTÉS	San Pedro Sula
RICARDO JESÚS RISCHMAGUI BENDECK	HULDA MARÍA LÓPEZ AGUILAR	CORTÉS	San Pedro Sula
OSCAR OSWALDO MONCADA GARAY	JUANA FRANCISCA SOLANO CASTILLO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ RAMÓN MONTOYA SALGADO	MERCEDES EMILIA REYES BANEGAS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
HAROLD CHIRINOS MENDOZA	INGRID VANESSA URBINA MARTÍNEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
CARLOS ROBERTO RIVERA CRUZ	KRISTY MARÍA SUAZO RIVERA	CORTÉS	San Pedro Sula
CLEOFES SECAILOS PADILLA CERRATO	DAMARIS YAMILETH FUENTES ANDINO	CORTÉS	San Pedro Sula
JUAN JOSÉ ANDURAY PÉREZ	CLAUDIA MARINA SERVELLÓN ORDÓÑEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
AXEL GABRIEL SIERRA RAMOS	CLAUDIA SUSANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ROUSSELL RENÉ BRENT HERNÁNDEZ	DUNIA LIZETH NOLASCO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
RAMÓN ADOLFO HERNÁNDEZ ESPINOZA	LESLEY YANETH GODOY ARIAS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JORGE ALEXANDER AGUILAR IZAGUIRRE	KIRSTEN ANELISS BUSTILLO VANEGAS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL